Concejo

cabdad un regidor que junto con esta cabdad pla-
tiquen sobre ello y se acuerde lo que se deve hazer

q se arrende

Que los dichos señores concejo por quanto por virtud
de una carta de sus dilezas tienen poder y facul-
tad de arrendar el offiçio de almotaçenadgo desta cabdad
por dieçe años que les pareçe que se deve arrendar

el almota

y el año pasado por virtud de la dicha carta se arrendo
por almoneda y por la esperiençia que ha pareçido y
pareçe ser provechoso a la cabdad que el dicho offiçio se
arrende. por ende los dichos señores concejo acordaron

çenadgo

y ordenaron que el dicho offiçio se arrende este año
venidero y porque las ordenançias y condiçiones con que
el año pasado se arrendo y rrisco ay algunas que pareçe
ser agraviadas a los vezinos desta dicha cabdad y
muy rigurosas por ende mandaron que para el sabado primero
que viene se trayan a concejo las dichas ordenançias a se
enmienden aquellas que les pareçe que se deven enmendar
y que tal que el dicho offiçio se corra luego y con-
plido el año de pedro de çarrança almotaçen se ponga
un fiel que use el dicho offiçio hasta que se arrendado
el dicho offiçio y aquel de mentadre dicho corregidor
quiniere

abilles

Que a dorrega de doyles regidor dixo que no consentia
en que el dicho offiçio de almotaçenadgo se arrendase

Sobre el abundamiento

Que los dichos señores jurados todos juntamente dixeron
que por quanto oy dicho dia no hera diputado para determi-
nar ni ordenar sobre lo suso dicho del dicho offiçio
y mañana hera dicho diputado para entender en lo suso dicho